RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 259-2015-MDCC

CERRO COLORADO, 18 JUN 2015

VISTOS:

El Informe N° 53-2015-GM-MDCC, emitido por Gerencia Municipal de fecha 20 de abril del 2015, y el Proveído N° 535-2015-A-MDCC, del despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 195-2014-MDCC, se constituyó el Comité Especial Responsable de Constituir el Proceso de Selección de la Empresa Privada que Financia y Ejecuta los Proyectos Priorizados por el Acuerdo de Concejo N° 56-2014-MDCC de fecha 01 de julio del 2014;

Que, conforme a la Ley N° 29230 "Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector privado", que establece que el marco normativo para que los gobiernos regionales, municipalidades y universidades públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas, para que estas puedan financiar y/o ejecutar proyectos de inversión pública, que deberán estar en armonía, con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública-SNIP";

Que, mediante Decreto de Supremo N° 005-2014-EF, artículo 10° numerales *"10.1 La selección de la Empresa Privada para el financiamiento y/o ejecución del Proyecto o de los Proyectos, estará a cargo de un Comité Especial y se regirá por los principios de moralidad, libre concurrencia y competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario conforme dispone el artículo 5° de la Ley, 10.3 El proceso de selección será dirigido por un Comité Especial conformado por tres (03) representantes de la Entidad Pública, los mismos que serán designados por el Presidente Regional, el Alcalde o Rector de la Universidad Pública, según corresponda. En caso la Entidad Pública encargue el proceso de selección de la Empresa Privada a PROINVERSIÓN, el comité Especial estará conformado por tres (03) representantes de dicha entidad, los mismos que serán designados por su Concejo Directivo";*

Que, siendo así resulta necesario designar a los miembros del Comité Especial encargado de organizar y conducir los procesos de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará los proyectos priorizados bajo los alcances de la Ley N° 29230, su modificación y Reglamento;

Que, estando a lo expuesto, con la conformidad y visto bueno de Gerencia Municipal y el Despacho de Alcaldía; y en uso de sus facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Comité Especial responsable de Organizar y Conducir el proceso de Selección de la empresa privada que financiará y Ejecutará los proyectos priorizados por Acuerdo de Concejo N° 033-2014-MDCC, y bajo los alcances de la Ley N° 29230, integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

1. Ing. Melquiades Hermogenes Ayque Mamani — Presidente
2. C.P.C. Noé Enrique Cáceres Medina — Primer Miembro
3. Abog. Rocío Campana Chacca — Segundo Miembro

MIEMBROS SUPLENTES:

1.	C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta	Suplente del Presidente
2.	Abog. Leoncio Héctor Inocencio Pérez	Suplente del 1er Miembro
3.	Arq. Roberto Edwar Aybar Ampuero	Suplente del 2do Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cabal cumplimiento de la presente Resolución a los miembros del Comité Especial constituido, el cual se instalara inmediatamente después de notificados y su actuación se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29230, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2014-EF y normas supletorias que correspondan, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente a los interesados y poner en conocimiento a PROINVERSIÓN, así como su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Rodrigo E. Vera Paredes
ALCALDE